



Xalapa, Veracruz, a 28 de abril de 2020

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

COMUNICADO

ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, así como por el numeral 19 en sus fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de la presente anualidad, por el que a través de su artículo Primero se estableció la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de continuar mitigando la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedades, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, se determina lo siguiente:

1. Se informa al personal jurídico, operativo, administrativo y de apoyo que laboran en este tribunal, así como a los usuarios, litigantes y público en general, que en términos de lo referido anteriormente, a fin de continuar salvaguardando la integridad personal de todo aquel que acude a las instalaciones de este Tribunal, **QUE SE REITERAN** las medidas que anteriormente fueron descritas en el comunicado emitido por esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en fecha 17 abril de 2020, con efectos de suspensión hasta el 30 de abril de la presente anualidad.
2. **QUE SE AMPLÍA el periodo de suspensión de actividades no esenciales que estén relacionadas con el contacto directo con el público en general, del 01 al 30 de mayo del año en curso, por lo que se reanudarán actividades el día lunes 01 de junio del año 2020;** por ello, durante el periodo comprendido del 04 al 29 de mayo de 2020, se suspenderán las audiencias y diligencias programadas en todas las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, **por lo que durante el periodo señalado no correrán los términos legales** en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo; sino a partir del 01 de junio del año en curso.
3. Tratándose de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, sólo contará con personal esencial para brindar apoyo para atender conciliaciones en su caso, realizar y efectuar pagos de convenios que no medien juicio, con juicio, pago de laudos o convenios previamente establecidos, siempre y cuando se adviertan necesarias de atender, cuando tengan su justificación en la emergencia sanitaria decretada, fomentando con ello el debido acuerdo entre las partes, pero garantizando además, tanto los derechos de los trabajadores, como la seguridad y certeza jurídica que requieren los empleadores, para la preservación de las fuentes de trabajo.
4. El horario de atención en las áreas que brinden actividades consideradas esenciales, será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.
5. La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará por determinación de las autoridades competentes.

ATENTAMENTE:

DR. GUILLERMO BENJAMÍN DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE VERACRUZ



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO
DE VERACRUZ
PRESIDENCIA

